



Araceli REJOSO  
Oficina de Posgrado  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Villa Mercedes, 21 de diciembre de 2021



**VISTO:**

**El CUDAP: EXP-UVM: 001529/2021**, donde Secretaría Académica y de Posgrado eleva propuesta de creación de Proyectos de Innovación Educativa, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante CUDAP: EXP-UVM: 001529/2021 se presenta una propuesta inicial de reglamentación de Proyectos de Innovación Educativa.

Que el Estatuto de la UNViMe señala que *"la UNViMe propone desarrollar sus actividades en el marco de las nuevas dinámicas de la Educación Superior (ES)"* y que se propone articular, en forma creativa, políticas que promuevan una universidad de calidad.

Que la ES en el mundo actual nos desafía a romper las limitaciones impuestas por las barreras territoriales y culturales tradicionales, convocando a la formación de ciudadanos capaces de comprometerse en forma multi e intercultural, con problemáticas que trascienden a una o más regiones, y cuya solución se presenta como única condición de posibilidad para la continuidad de la especie humana en el planeta.

Que paralela y paradójicamente, esta necesidad de romper las fronteras tradicionales, convive con la de atender al entorno físico, económico y social inmediato y las necesidades de desarrollo local y regional, haciendo accesible la ES en los puntos de la provincia y región donde hasta ahora no lo ha sido, a los fines de operar sobre condiciones de inequidad incompatibles con el desarrollo sustentable y la convivencia pacífica en y de las comunidades.

Que este compromiso con el desarrollo local y regional es constitutivo de la UNViMe desde sus orígenes.

Que la Universidad ha trabajado en la reglamentación de los proyectos de Extensión Universitaria y Social, de Ciencia y Técnica y del Posgrado, a fin de alcanzar una universidad de calidad que su Estatuto Académico propone, atendiendo a las dinámicas actuales de la ES.

Que paralelamente, en los últimos años la UNViMe ha incrementado tanto el número de ingresantes anuales como el de estudiantes totales de la institución.

Que, no obstante, la permanencia de los estudiantes en el sistema y su posterior egreso, así como la mejora continua de la calidad de la formación académica de los egresados, constituye una preocupación constante.

**Cpde. ORDENANZA C.S. N° 16/2021**



Que en las trayectorias académicas de los estudiantes pueden visualizarse dos grandes momentos: el de la formación básica y general, más propia de los primeros años de las carreras, y el de la formación profesional, que, dependiendo de las propuestas curriculares, pueden transversalizar toda la currícula, o cobrar mayor peso en los últimos años de la carrera.

Que los esfuerzos institucionales orientados a mejorar los procesos didáctico- pedagógicos en cualquiera de esos componentes de las trayectorias estudiantiles, impactan directamente en el egreso, así como en la calidad de la formación de los egresados.

Que con los **Proyectos de Innovación Educativa (PIE- UNViMe)**, la Universidad pretende apoyar iniciativas docentes de innovación y/ o transformación de los procesos pedagógicos y/o didácticos, que tengan como objetivo mejorar la calidad y/o amplitud de la formación y capacitación de los estudiantes, la resolución de problemas de índole académico- educativo, y/o la optimización de las estructuras y procesos didáctico-pedagógicos.

Que, en consecuencia, se busca fomentar acciones innovadoras destinadas a la corrección de déficits detectados en el proceso de enseñanza-aprendizaje, o a optimizar sus potencialidades, a través de la introducción de innovaciones metodológicas, organizativas, tecnológicas y/o pedagógicas, susceptibles de ser incorporadas al desarrollo cotidiano de la docencia.

Que este tipo de proyectos busca estimular propuestas destinadas a fomentar la apropiación y uso de las TICS en carreras presenciales; la virtualización de propuestas educativas en la ES, el diseño y creación de materiales de enseñanza y/o aprendizaje adecuados para los distintos campos disciplinares, así como el desarrollo de estrategias innovadoras para la formación teórico-práctica, para la expansión de habilidades interculturales y/o para el trabajo con las diversidades lingüísticas.

Que la propuesta brinda un espacio institucional a las iniciativas mencionadas, buscando favorecer el trabajo cooperativo a partir de la conformación de equipos integrados por docentes de uno o más espacios curriculares, abiertos a la incorporación de estudiantes y nodocentes; y privilegiando la interdisciplinariedad por sobre el enfoque disciplinario.

Que es necesario generar un cuerpo normativo integral que reglamente las experiencias y/o actividades de Innovación Educativa, que dirija las expectativas y propuestas hacia cambios y/o transformaciones fundamentados, viables, objetivables, documentados y evaluables, factibles de ser incorporados a las prácticas cotidianas de la docencia universitaria (Zabalza, 2004, pag.13).

Cpde. ORDENANZA C.S. N° 16/2021



**ES COPIA**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES**

Ministerio de Educación de la Nación

2021 - "Año del Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

Araceli REINOSO

Oficina de Despacho

Universidad Nacional de Villa Mercedes



Que es un propósito de esta normativa definir los requisitos mínimos de los proyectos, que rescaten y estimulen los esfuerzos docentes por la mejora y actualización continua de la calidad educativa, principal razón de ser de la universidad.

Que la demanda de creación de nuevas carreras y especialidades dentro de la oferta académica de la UNViMe, así como los necesarios procesos de evaluación de calidad, requieren que la Innovación Educativa se incorpore de manera cotidiana a la práctica docente.

Que se requiere reglamentar la formación de una Comisión Asesora de Proyectos de Innovación Educativa (CAPIE), dependiente de la Secretaría Académica y de Posgrado (SAyP) de la Universidad Nacional de Villa Mercedes (UNViMe), juntamente con sus modelos de constitución, mecanismos de funcionamiento interno y métodos de decisión acerca del seguimiento y evaluación de los Proyectos de Innovación Educativa en el ámbito de la Universidad.

Que resulta necesario definir los requisitos que deben cumplir los Directores y Co-Directores de los proyectos, de manera de asegurar que éstos posean las características de viabilidad, calidad y articulación con los planes de estudio de las carreras en las que se inserten, así como con los compromisos de acreditación si los hubiere.

Que surge la necesidad de definir los criterios y requisitos para formar parte como miembros integrantes de los proyectos en sus distintas funciones y responsabilidades.

Que es un objetivo de esta norma asegurar la valoración de las experiencias y actividades educativas y de formación continua en la práctica de los docentes de la UNViMe, quienes toman una actitud proactiva ante los nuevos y desafiantes contextos, interactuando y dialogando entre sí y con el conocimiento objeto de las propuestas de formación profesional que desde la universidad se ofrecen.

Que resulta importante el proceso de evaluación académica por pares, de los Proyectos de Innovación Educativa que presenten y desarrollen los equipos docentes.

Que es necesario disponer de un criterio de asignación de fondos destinados a subsidiar las actividades de innovación educativa de nuestra Universidad.

Que se requiere un sistema de evaluación permanente y retroalimentado que permita verificar los aportes de los Proyectos de Innovación Educativa a la luz de los objetivos que se pretenden lograr con los mismos.

**Cpde. ORDENANZA C.S. N° 16/2021**



Araceli REINOSO  
 Oficina de Despacho  
 Universidad Nacional de Villa Mercedes



Que la presente reglamentación permite la organización y desarrollo de proyectos de creación y sistematización de conocimiento mediante las actividades de innovación educativa, documentación y evaluación de las propuestas, así como su curricularización cuando correspondiere.

Que en virtud de la propuesta, Secretaría Académica y de Posgrado somete la misma a evaluación de expertos en el campo educativo, Mg. Marcelo Vitarelli y Dra. Jaqueline Noriega, articulando una segunda versión de la normativa, según consta en el presente expediente.

Que dicha versión se sometió a revisión por autoridades de Gestión Rectoral, Direcciones de Escuelas y Departamentos y personal docente de Secretaría Académica y de Posgrado, consensuándose una tercera versión de la propuesta.

Que las Direcciones de Escuelas y Departamentos consideran que los proyectos de innovación educativa propuestos serán beneficiosos para la mejora continua de los procesos académicos en la universidad.

Que Asesoría Legal y Técnica toma intervención y emite dictamen favorable, observando que la administración ha procedido conforme a derecho.

Que el Rector hace suya la propuesta, considerando que la presente reglamentación es fundamental para contar con un marco institucional previsible, así como la formalización y reconocimiento institucional de experiencias educativas que se consideran valiosos aportes académicos del claustro docente surgidos por su iniciativa, garantizando además la actualización, adecuación y mejora continua de los procesos formativos.

Que la Comisión Asesora de Asuntos Académicos y Posgrado del Consejo Superior trató la propuesta en su sesión del día 6 de diciembre de 2021, sugiriendo su aprobación sin modificaciones.

Que el dictamen de la Comisión Asesora antedicha fue aprobado en la sesión del Consejo Superior de fecha 15 de diciembre de 2021.

Que Oficina de Despacho realiza el acto administrativo de acuerdo al anteproyecto adjunto en el presente.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**Cpde. ORDENANZA C.S. N° 16/2021**

Mg. Enf. Graciela Segni BARRERA  
 Asesora  
 Universidad Nacional de Villa Mercedes

Mg. Gastón Gabriel GARIALDE  
 Secretario General  
 Universidad Nacional de Villa Mercedes



**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES  
ORDENA**

**ARTÍCULO 1°: CREAR** en el ámbito de la Universidad Nacional de Villa Mercedes los **PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA**; en virtud de los considerandos.

**ARTÍCULO 2°: APROBAR** la definición, objetivos, organización, evaluación y financiamiento de los Proyectos de Innovación Educativa (PIE- UNViMe), tal como consta en el Anexo I de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 3°: APROBAR** la modalidad de gestión de los PIE- UNViMe que se detalla en el Anexo II de la presente norma.

**ARTÍCULO 4°: CREAR** un fondo que anualmente será considerado en el presupuesto de la Universidad, a modo de financiamiento de Proyectos de Innovación Educativa.

**ARTÍCULO 5°: CREAR** la Comisión Asesora de Proyectos de Innovación Educativa (CAPIE), dependiente de la Secretaría Académica y de Posgrado de la Universidad Nacional de Villa Mercedes, de acuerdo al Anexo III de la presente resolución.

**ARTÍCULO 6°:** Notifíquese, publíquese, insértese en el Libro de Ordenanzas del Consejo Superior y archívese.

**ORDENANZA C.S. N° 16/2021**

Mg. Gastón Gabriel GARIALDE  
Secretario General  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Mg. Graciela Noemí BALANZA  
Vicerrectora  
A/C Rectorado  
Universidad Nacional de Villa Mercedes





**ANEXO I**



**DE LA DEFINICIÓN, OBJETIVOS, ORGANIZACIÓN, EVALUACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA**

**ARTÍCULO 1º: De la Fundamentación**

La ES en el mundo actual nos desafía a romper las limitaciones impuestas por las barreras territoriales y culturales tradicionales, convocando a la formación de ciudadanos capaces de comprometerse en forma multicultural e intercultural, con problemáticas que trascienden a una o más regiones, y cuya solución se presenta como única condición de posibilidad para la continuidad de la especie humana en el planeta.

Paralela y paradójicamente, esta necesidad de romper las fronteras tradicionales, convive con la de atender al entorno físico, económico y social inmediato y las necesidades de desarrollo local y regional, haciendo accesible la ES en los puntos de la provincia y región donde hasta ahora no lo ha sido, a los fines de operar sobre condiciones de inequidad incompatibles con el desarrollo sustentable y la convivencia pacífica en y de las comunidades. Este compromiso con el desarrollo local y regional es constitutivo de la UNViMe desde sus orígenes.

En este contexto, cabe señalar que en los últimos años la UNVIME ha incrementado tanto el número de ingresantes anuales como el de estudiantes de la institución. No obstante, la permanencia de cada uno de ellos en el sistema y su posterior egreso, así como la mejora continua de la calidad de la formación académica de los egresados, constituye una preocupación constante.

En las trayectorias académicas de los estudiantes pueden visualizarse dos grandes momentos: el de la formación básica y general, más propia de los primeros años de las carreras, y el de la formación profesional que, dependiendo de las propuestas curriculares, pueden atravesar toda la currícula, o cobrar mayor peso en los últimos años de la carrera.

Los esfuerzos institucionales orientados a mejorar los procesos didáctico-pedagógicos en cualquiera de esos momentos componentes de las trayectorias estudiantiles, impactan directamente en el egreso, así como en la calidad de la formación de los egresados.

Con los **Proyectos de Innovación Educativa** (PIE- UNViMe), la Universidad pretende apoyar iniciativas docentes de innovación y/ o transformación de los

**Cpde. ORDENANZA C.S. N° 016/2021**

Mg. Eni Graciela ALBA  
Directora General  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Mg. Gastón Gabriel GARIALDE  
Secretario General  
Universidad Nacional de Villa Mercedes



procesos pedagógicos y/o didácticos, que tengan como objetivo mejorar la calidad de la actualización y/o amplitud de la formación y capacitación de los estudiantes, la resolución de problemas de índole académico- educativo, y/o la optimización de las estructuras y procesos didáctico-pedagógicos.

Es decir, se busca fomentar acciones innovadoras destinadas a la corrección de déficits detectados en el proceso de enseñanza y/o aprendizaje, o a optimizar sus potencialidades, a través de la introducción de innovaciones metodológicas, organizativas, tecnológicas y/o pedagógicas, susceptibles de ser incorporadas al desarrollo cotidiano de la docencia.

En consecuencia, se prevé estimular propuestas destinadas a fomentar la apropiación y uso de las TICS en carreras presenciales; la virtualización de propuestas educativas en la ES, el diseño y creación de materiales de enseñanza y/o aprendizaje adecuados para los distintos campos disciplinares, así como el desarrollo de estrategias innovadoras para la formación teórico-práctica, para la expansión de habilidades interculturales y/o para el trabajo con las diversidades lingüísticas.

Los proyectos brindan un espacio institucional a las iniciativas mencionadas, buscando favorecer el trabajo cooperativo a partir de la conformación de equipos integrados por docentes de al menos un espacio curricular, abiertos a la incorporación de estudiantes y nodocentes; y privilegiando la interdisciplinariedad por sobre el enfoque disciplinario.

## ARTÍCULO 2º: De la Definición

Se entiende por Proyecto de Innovación Educativa a una propuesta formal y fundamentada, de cambio y/o transformación en el proceso de enseñanza y/o de aprendizaje. El o los cambios deben ser viables y objetivables, y estar pensados desde la perspectiva de la mejora y/o actualización de las actividades y/o dispositivos formativos en el seno de cada titulación. Se espera que los cambios que se implementen sean documentados y evaluados, y que una vez verificados los resultados positivos, se tienda a la curricularización de la innovación (Zabalza, 2004).

## ARTÍCULO 3º: De los Objetivos

- Fomentar el desarrollo de iniciativas académicas que fortalezcan la formación básica y general y/o la formación profesional, así como el apoyo al egreso en las diferentes carreras de pregrado y grado y/o propuestas educativas.
- Favorecer el desarrollo de propuestas orientadas a la formación práctica de los estudiantes.

Cpde. ORDENANZA C.S. N° 016/2021



- Propiciar el desarrollo y la innovación curricular y la incorporación de recursos tecnológicos para la enseñanza en entornos virtuales, como apoyo a la presencialidad o en modalidad a distancia.
- Mejorar la calidad de los procesos de enseñanza y/o aprendizaje en las carreras de pregrado y grado u otras propuestas educativas, en los aspectos pedagógicos y/o metodológicos.

**ARTÍCULO 4º: De los Ejes Temáticos:**

Los proyectos podrán apuntar a las instancias de formación básica y general o a las instancias de formación profesional. Inicialmente, y sólo a modo de punto de partida, se establecen los siguientes ejes temáticos:

1. Innovación en el uso de tecnologías de la información y comunicación (TIC) en carreras presenciales, así como la gestión on-line de los procesos de enseñanza – aprendizaje.
2. Producción de material didáctico, incluido el diseño y producción de material didáctico en formatos digitales y soportes virtuales para su utilización en las distintas carreras y modalidades.
3. Innovación en metodologías y estrategias de enseñanza- aprendizaje, orientadas a la mejora de la formación práctica de los estudiantes, o de áreas prioritarias detectadas.
4. Innovación en la enseñanza de las lenguas, orientado a promover el desarrollo de la interculturalidad e inclusión, así como los procesos de movilidad e internacionalización.

**ARTÍCULO 5º: De las Convocatorias**

Las convocatorias para la presentación de los PIE se realizarán anualmente. La Comisión Asesora de Proyectos de Innovación Educativa (CAPIE) dependiente de la Secretaría Académica y de Posgrado de la UNViMe podrá definir ejes temáticos a priorizar en cada convocatoria, o proponer nuevos ejes en caso de considerarlo necesario. Igualmente, establecerá los períodos y cronogramas de las convocatorias. En ningún caso la priorización de un eje temático implicará imposibilidad de presentación de propuestas encuadradas en los demás ejes establecidos en la presente norma.

**Cpde. ORDENANZA C.S. N° 016/2021****ARTÍCULO 6º: De la integración de los PIE.**





De acuerdo al alcance de la innovación respecto al plan de estudios, el equipo de trabajo de cada PIE podrá estar integrado por:

- a) *El equipo docente involucrado en la enseñanza de una única asignatura, ya sea dictada para una sola carrera o común a varias titulaciones.* Pueden incluirse docentes de las Comisiones de Carrera, Coordinador de Carrera, o docentes de otras asignaturas o unidades académicas expertos en la temática en la cual desea realizarse la innovación. Pueden incorporarse alumnos y/o nodocentes.
- b) *Docentes involucrados en la enseñanza de varias asignaturas o espacios curriculares articulados en el plan de estudios de manera longitudinal o transversal, con una propuesta de trabajo que comprenda a la totalidad de espacios curriculares involucrados.* Pueden incluirse docentes de las Comisiones de Carrera, Coordinador, o docentes de otras asignaturas o unidades académicas expertos en la temática en la cual desea realizarse la innovación. Pueden incorporarse alumnos y nodocentes.

El grupo de trabajo del PIE propondrá un Director de proyecto, que será el responsable ante la Universidad de la marcha del proyecto en los aspectos académicos y financieros, elevando la propuesta y partes de avance de actividades del mismo, así como el informe final.

## ARTÍCULO 7º: Requisitos de presentación

Para presentar un Proyecto de Innovación Educativa se deberán contemplar los siguientes requisitos:

1. Presentar toda la documentación solicitada en la convocatoria;
2. Completar el formulario correspondiente en forma impresa y digital;
3. Presupuestar el proyecto dentro de los límites indicados en la convocatoria;
4. Anexar los CVs resumidos del Director y Co-director;
5. Acompañar el aval del Coordinador de Carrera donde se pretende implementar la innovación, del Director de Escuela a la que pertenece la/s Carrera/s; y del Director del Departamento al que pertenece el Director del Proyecto.
6. Aquellos proyectos que requieran de la infraestructura de la Unidad de Gestión de Educación a Distancia (UGEAD), deberán contar con la conformidad y/o informe de factibilidad de la misma.

## Cpde. ORDENANZA C.S. N° 016/2021

Nota: El aval de la Coordinación de Carrera se realizará en base a considerar la consistencia entre la propuesta de innovación y el plan de estudios vigente, así



Araceli REINOSO  
 Oficina de Despacho  
 Universidad Nacional de Villa Mercedes

como del potencial de mejora que aporta la innovación. En base a ello, la Dirección de Escuela opinará sobre la viabilidad de implementar el proyecto de innovación propuesto.



### ARTÍCULO 8º: Instancias de Evaluación

Las instancias de evaluación de los Proyectos de Innovación Educativa son las siguientes:

#### a) Al momento de la presentación:

1. Admisibilidad: Las propuestas serán analizadas por la CAPIE a los efectos de constatar el efectivo cumplimiento de los requisitos de la presentación. El incumplimiento de los mismos expresados en el Art. 7º, constituye razón fundada para el rechazo de la propuesta.
2. Pertinencia (criterio de exclusión): Estará a cargo de la CAPIE, considerando los criterios expresados en la convocatoria, para cada eje temático y priorización propuestos. En esta instancia se podrá solicitar al Director del Proyecto una ampliación de aquellos ítems que no se encuentren expresados claramente.
3. Calidad de la propuesta: Esta instancia estará a cargo de una Comisión Evaluadora propuesta por Secretaría Académica y de Posgrado en consulta con la CAPIE, y designada por el Rector. Se podrá contemplar una instancia de entrevista con los Directores de los Proyectos a los efectos de realizar el dictamen final. Así mismo, la Comisión Evaluadora podrá, eventualmente, solicitar la constitución de comisiones ad-hoc para evaluar propuestas muy específicas que requieran la intervención de expertos. Los criterios para la evaluación de la calidad de la propuesta se desarrollan en el artículo 8º del anexo II de la presente ordenanza.

Mg. Enr. Graciela BALANZA  
 Jefe de Oficina  
 Universidad Nacional de Villa Mercedes

#### b) Al finalizar su ejecución:

El Director del Proyecto deberá elevar un Informe Final acompañado de la rendición de cuentas del subsidio a la Secretaría Académica y de Posgrado.

Mg. Gastón Gabriel GABIALDE  
 Secretario General  
 Universidad Nacional de Villa Mercedes

#### c) Evaluación institucional:

La CAPIE realizará una evaluación de los Informes Finales destinada a analizar el

**Cpde. ORDENANZA C.S. N° 016/2021**

impacto de la puesta en marcha de los proyectos. Se elaborará a partir de la participación y valoración de todos los actores involucrados, así como de los indicadores contemplados en la propuesta inicial. Finalmente, los resultados serán



elevados al Consejo Superior de la Universidad para su conocimiento. Asimismo, la Secretaría de Hacienda y Administración, acompañará un informe técnico de la rendición de cuentas y sobre la pertinencia de los gastos realizados durante la ejecución del mismo.

**ARTÍCULO 9º: De la Aprobación**

El puntaje mínimo para considerar aprobado un proyecto será de seis (6) puntos sobre un total de diez (10) y según los criterios definidos en Art. N° 9º del presente anexo.

**ARTÍCULO 10º: De la Duración**

La duración de los PIE tendrá un mínimo de seis meses y un máximo de un año. En caso de requerirse una extensión del plazo por el cual fue aprobado, el director del Proyecto podrá solicitar una prórroga. La CAPIE analizará la solicitud, que será elevada al Rector para su resolución. En caso de otorgarse dicha prórroga, la misma no habilitará recursos financieros adicionales.

**ARTÍCULO 11: Del Financiamiento**

Una vez aprobados, los proyectos podrán recibir financiamiento de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de la Secretaría Académica y de Posgrado.

Se deberá tener en cuenta que:

- El monto anual para el Sistema de Proyectos de Innovación Educativa será aprobado por el Consejo Superior en base a un porcentaje del presupuesto total que la UNViMe recibe para sus gastos de funcionamiento, previa solicitud de la Secretaría Académica y de Posgrado. Los montos que se consiguieren vía convocatorias nacionales, serán sólo informados al Consejo Superior.
- El subsidio se efectivizará, dependiendo del presupuesto de la Secretaría Académica y de Posgrado, quien dispondrá del fraccionamiento correspondiente.
- El subsidio será percibido por el Director del Proyecto o, en su defecto, el Codirector cuando lo hubiere. El mismo será globalmente administrado a través de la Secretaría de Hacienda y Administración, la que transferirá montos parciales ajustados a los requerimientos presupuestados por el Director del Proyecto, según los ítems especificados y aprobados en su plan de trabajo

Cpde. ORDENANZA C.S. N° 016/2021



- d) En ningún caso se liberarán fondos una vez concluido el plazo para el que se aprobó el Proyecto, aun cuando el presupuesto acordado no haya sido utilizado en su totalidad.
- e) Sólo se financiarán gastos que hayan estado previstos en el plan de actividades propuesto y en ningún caso incluirán retribuciones destinadas a los miembros del proyecto.
- f) No serán gastos financiables: telefonía fija o celulares, construcción y/o refacción de estructuras habitacionales, compra de terrenos, servicios técnicos o mecánicos de automotores, pago de alquileres, cancelación de deudas, gastos de representación, estacionamiento medido. No se podrán adquirir bienes de uso o de capital con los fondos liberados. Su adquisición deberá ser solicitada a la Secretaría Académica y de Posgrado, quien evaluará la posibilidad o no de compra.
- g) Todo otro gasto que modifique el presupuesto original deberá ser autorizado por la Secretaría Académica y de Posgrado.

**ARTÍCULO 12: De los Incumplimientos**

El subsidio podrá ser suspendido temporalmente por el Rector en base al informe que eleve la Secretaría Académica y de Posgrado. Serán causales, entre otras: que no se hayan desarrollado las acciones de acuerdo con el plan aprobado; uso no pertinente de los fondos; incumplimiento en la entrega de Informes de Avance o Final.

**ARTÍCULO 13: Del Reemplazo del responsable**

En caso de fallecimiento, enfermedad, renuncia y/o toda otra situación que impida al Director del Proyecto continuar ejerciendo sus funciones, las mismas serán asumidas por el Co-director, cuando lo hubiere, o por otro docente que reúna los requisitos mencionados en el Anexo II de la presente norma. Estas circunstancias deberán ser comunicadas de inmediato a la Secretaría Académica y de Posgrado.

**ARTÍCULO 14: Situaciones no Previstas**

Toda situación no prevista en este Reglamento será resuelta por el Rector de la Universidad Nacional de Villa Mercedes.

**ORDENANZA C.S. N° 016/2021**

Mg. Gastón Gabriel GARIALDE  
Secretario General  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Mg. Graciela Noemí BALANZA  
Viceirectora  
A/C Rectorado  
Universidad Nacional de Villa Mercedes



## ANEXO II



### DE LA GESTIÓN DE LOS PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

**ARTÍCULO 1º.- De la responsabilidad de la implementación de los proyectos:**  
La Secretaría Académica y de Posgrado de la Universidad, con el asesoramiento de la CAPIE será la responsable de organizar el llamado a concurso de los PIE, de su evaluación, propuesta de aprobación y asignación de fondos, seguimiento y evaluación final, de acuerdo a lo normado en la presente reglamentación.

**ARTÍCULO 2º.- De la convocatoria:** Se realizará mediante resolución del Rectorado de la UNViMe, por llamado abierto de proyectos. En la resolución de llamado se deberán especificar los ejes temáticos que la Universidad considere de especial interés en esa convocatoria, y a los que se les podrá otorgar prioridad en la asignación de fondos. La convocatoria contendrá también los nombres de los integrantes la Comisión Evaluadora. Se debe garantizar una difusión amplia de este llamado a toda la comunidad universitaria.

La convocatoria especificará al menos la siguiente información:

1. Fechas de cierre y apertura del concurso.
2. Nómina de ejes temáticos prioritarios, y subtemas si correspondiere incluir.
3. Nombres de los integrantes de la Comisión Evaluadora.
4. Presupuesto global a distribuir y parcial asignado a ejes prioritarios.
5. Información mínima que se requerirá a las presentaciones.

**ARTÍCULO 3º.- De las presentaciones:** cada presentación deberá contener al menos la siguiente información:

- a- Título.
- b- Diagnóstico inicial, proceso o producto educativo sobre el que se pretende innovar.
- c- Fines y objetivos. Importancia del proyecto para la carrera o la escuela donde se desarrolla y para la Universidad.
- d- Antecedentes del proyecto, en esta u otras instituciones, incluyendo experiencia del grupo proponente sobre el tema.

Cpde. ORDENANZA C.S. N° 016/2021





- e- Datos del director e integrantes, discriminados por asignatura, carrera o escuela cuando correspondiere. Se deberá especificar si algún docente del espacio curricular de aplicación no participa, y las razones de ello.
- f- Metodología a seguir, incluyendo el cronograma de trabajo.
- g- Parámetros e indicadores sobre los cuales deberá ser evaluado el grado de éxito del proyecto.

**ARTÍCULO 4º.- De las prioridades institucionales:** La CAPIE, con la contribución de propuestas por parte de las escuelas, coordinaciones de carrera, departamentos, docentes, alumnos y/o egresados, propondrá ejes temáticos prioritarios de innovación educativa. Las prioridades propuestas podrán surgir del proceso de autoevaluación institucional o de otros estudios que las justifiquen.

En base a las propuestas que la CAPIE haga llegar cada año, el Rectorado de la UNViMe, a través de Secretaría Académica y de Posgrado, aprobará un listado de prioridades, especificando que porcentaje del total de los fondos de los PIE serán asignados a los ejes prioritarios.

### ARTÍCULO 5º.- Del equipo del Proyecto

El Equipo del Proyecto quedará conformado por:

- c) Un Director que debe ser docente de la UNViMe, con categoría mínima de Profesor. Podrá tratarse de un JTP cuando la innovación se refiera a aspectos prácticos del plan de estudios. En este caso se deberá contar con el aval del docente responsable del/los espacio/s curricular/es implicado/s.
- d) Un Codirector, en el caso que lo hubiere, que debe ser docente de la UNViMe, con idénticos requisitos que el Director.
- e) Uno o más docentes de la UNViMe;
- f) En base a las características de la innovación propuesta, podrán incorporarse uno o más alumnos de la UNViMe, de carreras presenciales o a distancia, y/o nodocentes.

Se podrá incorporar especialistas externos a la Universidad en carácter de Consultores. Cuando la innovación educativa propuesta tuviera el potencial de impactar en forma inmediata en algún actor social externo a la UNViMe, podrá incluirse al mismo como participante externo del proyecto.

**ARTÍCULO 6º.- De la evaluación de presentaciones:** La Comisión Evaluadora deberá elevar una propuesta de los proyectos presentados aprobados y no aprobados y de asignación presupuestaria, ambos debidamente fundamentados.

Cpde. ORDENANZA C.S. N° 016/2021



Araceli REINOSO  
 Oficina de Despacho  
 Universidad Nacional de Villa Mercedes



Esta propuesta será analizada por la CAPIE y elevada a Secretaría Académica y de Posgrado con una propuesta definitiva y fundamentada de asignación de fondos. En los efectos de la decisión final, la CAPIE podrá consultar con la Comisión Evaluadora los detalles de su recomendación. Secretaría Académica y de Posgrado lo elevará a Rectorado para su aprobación y protocolización.

**ARTÍCULO 7º.- De la Comisión Evaluadora:** Estará integrada por un docente propuesto por cada una de las Escuelas de la UNViMe, un experto pedagógico y un representante del SIED (para los proyectos que involucren virtualización de la ES); podrá incorporarse un docente externo. Será coordinada por uno de sus integrantes designado al efecto.

**ARTÍCULO 8º.- De los criterios de evaluación de la calidad de los Proyectos de Innovación Educativa**

La Comisión de Evaluación designada por Secretaría Académica y de Posgrado a propuesta de la CAPIE valorará la calidad de los proyectos presentados en función de los siguientes criterios, debiendo darles el peso que considere adecuado y pudiendo además agregar aquellos criterios que estime necesarios y/o convenientes:

- 1.
2. **Adecuación del proyecto a los ejes temáticos establecidos** en la convocatoria. Claridad y coherencia en su exposición (hasta 2 puntos).
3. **Viabilidad del proyecto y adecuación a las características del alumnado al que va dirigido.** Razonabilidad del cronograma propuesto y conveniencia del mismo para la UNViMe. Factibilidad global de su realización (hasta 1 punto).
4. **Carácter innovador de la propuesta de trabajo y avance metodológico** en el proceso de enseñanza y/o aprendizaje. Posible impacto en la calidad de la enseñanza en la Carrera o en la UNViMe (hasta 3 puntos).
5. **Calidad del diseño y presentación:** Claridad de los objetivos planteados. Antecedentes del Proyecto y/o experiencia anterior en el tema de sus integrantes. Coherencia entre las necesidades del Proyecto y los fondos solicitados. Grado de integración de los docentes de las distintas unidades académicas involucradas (hasta 3 puntos).
6. **Posibilidad de uso por otros docentes.** Contribución del proyecto a la formación de los docentes de la UNViMe (hasta 1 punto).
7. Otros que la Comisión Evaluadora considere de importancia.

**Cpde. ORDENANZA C.S. N° 016/2021**

Mg. Emilia Graciela BALBUENA  
 Vicedirectora  
 Universidad Nacional de Villa Mercedes

Mg. Gastón Gabriel GARRA DE  
 Secretario General  
 Universidad Nacional de Villa Mercedes

**ARTÍCULO 9º: Del Parte de Avance e Informe Final**

Sobre la base del formulario provisto por Secretaría Académica y de Posgrado, se presentará un parte de avance que contará como mínimo de la siguiente información:

- a- Actividades desarrolladas.
- b- Informe de resultados, de acuerdo a los indicadores y parámetros de evaluación definidos en la presentación, y de aquellos que la CAPIE establezca para todos los proyectos. Se deberá especificar objetivamente el grado de mejoramiento de la enseñanza y/o del aprendizaje logrado en el sector de aplicación del PIE.
- c- Resultados de las actividades de formación de recursos humanos, cuando correspondiere.
- d- Conclusiones y recomendaciones de futuras acciones, tanto en la carrera, como en la unidad académica donde se realizare el proyecto.

**ARTÍCULO 10º.- De la evaluación anual de los PIE:** Los partes de Avance y los Informes Finales, con su evaluación por parte de la Comisión Evaluadora, serán analizados por la CAPIE, la cual producirá un informe que contendrá la opinión fundamentada del grado de logro y de aporte Institucional de cada PIE. Este informe será elevado a la Secretaría Académica y de Posgrado y por su intermedio a Rectorado.

**ORDENANZA C.S. N° 016/2021**

Mg. Gastón Gabriel GARIALDE  
Secretario General  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Mg. Graciela Naomi BALANZA  
Vicerrectora  
A/C Rectorado  
Universidad Nacional de Villa Mercedes



**ANEXO III**



**DE LA COMISION ASESORA DE PROYECTOS DE INNOVACION EDUCATIVA**

La Innovación Educativa hace referencia a los procesos de cambio y/o transformación bien fundamentados y formalizados en forma de proyectos; viables y objetivables, pensados desde la perspectiva de la mejora y/o actualización de las actividades y/o dispositivos formativos en el seno de cada titulación. Los cambios que se implementen deben ser documentados y evaluado su impacto. Cuando se verifiquen resultados positivos, se tenderá a la curricularización de la innovación.

A efectos de lograr un mejor funcionamiento y coordinación en relación a los proyectos de innovación educativa en el ámbito de la UNViMe se hace necesario la creación de la Comisión Asesora de proyectos de Innovación Educativa (CAPIE).

**ESTRUCTURA DE LA COMISIÓN ASESORA DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA**

**A) CONSTITUCIÓN:**

-La CAPIE quedará integrada por:

- a) El presidente, que será el Secretario/a Académico/a y de Posgrado de Rectorado.
- b) Un docente titular y un suplente que realice actividad docente en cada Escuela. Los mismos serán seleccionados en forma conjunta entre los Directores de Escuela y de Departamento. Se promoverá la designación de docentes con formación y experiencia demostrable en el ámbito de la docencia universitaria.
- c) Los Directores de Escuela y de Departamento son miembros natos del cuerpo.

**B) FUNCIONES:**

- a) Asesorar al Secretario/a Académico/a y de Posgrado y por su intermedio al Consejo Superior sobre la política de Proyectos de Innovación Educativa en la UNViMe.
- b) Colaborar en la confección del plan anual de actividades y previsiones de financiamiento en lo que se refiere a las actividades de relacionadas a la gestión de Proyectos de Innovación Educativa.

**Cpde. ORDENANZA C.S. N° 016/2021**



c) Asesorar al Secretario/a Académico/a y de Posgrado en la conformación de la Comisión Evaluadora y de las comisiones ad hoc que pudiere ser necesario llegar a constituir.

c) Asesorar sobre políticas de articulación con las áreas de docencia, investigación y extensión, de manera de optimizar las actividades de los proyectos y los recursos humanos de la Universidad y en consecuencia potenciar los resultados.

d) Estudiar y gestionar fuentes de financiamiento complementarias de las aportadas por la Universidad con el objeto de crear incentivos presupuestarios para este tipo de actividades por parte de la Institución.

**ORDENANZA C.S. N° 016/2021**

Mg. Gastón Gabriel GARIALDE  
Secretario General  
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Mg. Graciela Noemí BALANZA  
Vicerectora  
AVC Rectorado  
Universidad Nacional de Villa Mercedes